Resolución N° 464/25/8000

Nro de Expediente:
2025-8014-98-000227

CULTURA

Fecha de Aprobación:
10/10/2025

Tema:
REGLAMENTOS

Resumen:
Aprobar el reglamento de las Pruebas de Admisión para el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026.-

---

Montevideo, 10 de Octubre de 2025.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la aprobación del reglamento de las Pruebas de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026;
RESULTANDO: 1º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el proyecto del referido reglamento;
2º.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal y le efectuó una serie de observaciones las que se recogen parcialmente en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;
CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos se compromete en futuros proyectos incorporar en los respectivos reglamentos, un capítulo referido a "presentación/antecedentes" de acuerdo a las observaciones realizadas por la Asesora Legal del Departamento de Cultura en la actuación Nº 3 de estos obrados;
2º.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad solicitando el correspondiente acto administrativo;
3º.) que por Resolución Nº 2860/25 del 16/07/2025, el Sr. Intendente confirmó hasta el 31 de enero de 2026 todas las delegaciones de atribuciones vigentes al 9 de julio del 2025, conferidas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 278 y 280 de la

Constitución de la República;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:

1.- Aprobar el reglamento que regirá las Pruebas de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026, de acuerdo al siguiente:

REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2026.

De la Inscripción para la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial.
Artículo 1º. Los directores y las directoras responsables de los conjuntos o artistas que deseen participar en la Prueba de Admisión para el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026, deberán registrarse ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la Intendencia de Montevideo, mediante la presentación de una solicitud de inscripción en el formulario que la Unidad de Festejos y Espectáculos de dicha Gerencia proporcionará a tales efectos. Dicho formulario deberá ser completado en todos sus campos, indicando expresamente la categoría en la que se desea intervenir, y una vez presentado será devuelto al director o directora responsable, con constancia de fecha y sello oficial.
Al momento de inscribir el conjunto o artista, se enviará al correo electrónico declarado por el director o directora responsable un link de acceso, mediante el cual, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, deberá generar una contraseña personal que le permitirá ingresar a la plataforma digital dispuesta por la Intendencia de Montevideo, donde deberá registrar la nómina completa de integrantes del conjunto, así como la de técnicos/as y utileros/as, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento General aprobado por Resolución N° 337/25/8000.
(Artículo 23 del Reglamento General: "En todos los casos, la inscripción comprenderá a directores y directoras responsables, componentes y componentes suplentes si los hubiere, técnicos, técnicas, utileros y utilerías. La Gerencia de Festejos y Espectáculos comunicará en cada instancia los plazos y criterios para la inscripción tanto de directores/as y componentes, como de técnicos/as y utileros/as.")
Los conjuntos interesados en participar de la Prueba de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026, podrán optar por los siguientes géneros artísticos: SOCIEDAD DE NEGROS Y LUBOLOS, REVISTAS, PARODISTAS, HUMORISTAS Y MURGAS.
Podrán participar de los festejos carnavalescos no interviniendo en el Concurso Oficial, conjuntos artísticos afiliados a D.A.E.C.P.U., conformados por un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 7 (siete) componentes. Se establece para la participación de estos conjuntos un máximo de 5 (cinco) cupos.
Todo conjunto que se quiera registrar para participar del carnaval Fuera de Concurso, deberá rendir Prueba de Admisión, la cual se realizará en fecha a determinar por parte de D.A.E.C.P.U., quien se encargará de establecer las condiciones de dicha prueba.
Artículo 2º. En el momento de la inscripción, y cualquiera sea la categoría en que se desee intervenir, los directores o las directoras responsables de las distintas agrupaciones de artistas que soliciten participar de los festejos carnavalescos deberán acompañar, junto con la solicitud de inscripción, los siguientes recaudos: a) Fotocopia de la cédula de identidad;
b) Aval que acredite la representación o legitimación de la agrupación. A los efectos de este reglamento,

se entenderá por "aval" la constancia escrita que identifique la agrupación y su representante, y que, a su vez, acredite que la agrupación reúne los requisitos estatutarios o reglamentarios para actuar en el Concurso Oficial. Dicha constancia podrá ser expedida por los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU) o, cuando corresponda, por la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la Intendencia de Montevideo.
En ningún caso la concesión o denegatoria del aval podrá quedar al arbitrio de la entidad emisora: las decisiones deberán ser motivadas y ajustarse a criterios objetivos y a la normativa administrativa aplicable, garantizando el derecho de defensa y la posibilidad de impugnación administrativa.
Artículo 3º. La inscripción de cada conjunto no podrá realizarse con un número de componentes inferior al mínimo establecido para su categoría. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, se determinan los siguientes topes mínimos y máximos de integrantes para la actuación en la Prueba de Admisión y en el Concurso Oficial, según la categoría:
- Sociedad de Negros y Lubolos: mínimo 45 (cuarenta y cinco) y máximo 60 (sesenta) componentes actuantes.
- Revistas: mínimo 18 (dieciocho) y máximo 29 (veintinueve) componentes.
- Humoristas: mínimo 12 (doce) y máximo 18 (dieciocho) componentes.
- Parodistas: mínimo 15 (quince) y máximo 21 (veintiún) componentes.
- Murgas: mínimo 14 (catorce) y máximo 17 (diecisiete) componentes.

Los directores y las directoras podrán inscribir una cantidad superior de integrantes a la prevista como máximo de actuación, únicamente a los efectos administrativos de la inscripción, y con el propósito de prever eventuales ausencias o reemplazos debidamente justificados.
En la categoría Sociedad de Negros y Lubolos, podrá inscribirse hasta un máximo de 75 (setenta y cinco) componentes, pero en cada actuación —tanto en la Prueba de Admisión como en el Concurso Oficial— solo podrán presentarse en escena hasta 60 (sesenta) componentes, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo.
Durante la actuación, no podrán efectuarse sustituciones ni incorporaciones de componentes en vivo, en "off" o mediante grabaciones de ningún tipo. Tampoco podrán participar personas que no integren la nómina registrada ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos.
No se considerarán componentes, a los efectos del cómputo numérico, quienes accionen escenografías móviles o efectos especiales desde atrás de bambalinas durante la actuación, siempre que no intervengan artística ni vocalmente en la

presentación
Artículo 4º. En caso de que un o una componente figure en más de un conjunto, tendrá validez el que haya sido registrado en la web ya que el sistema no permite el registro de un mismo componente en más de un conjunto, sin considerar las excepciones establecidas en el Art. 24 del Reglamento General del Carnaval aprobado por Resolución N° 337/25/8000.
Artículo 24 del Reglamento General: "Ningún componente podrá actuar en más de una agrupación de carnaval dentro de los Concursos Oficiales. Aquellos componentes, que estando inscriptos en un conjunto de la categoría Sociedad de Negros y Lubolos participante solamente del Concurso de Llamadas, podrán registrarse en otro conjunto de cualquier otra categoría (NO en la categoría Sociedad de Negros y Lubolos), para participar del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas. Esta disposición no alcanza a los técnicos y técnicas artísticos, siempre que no actúen en ningún conjunto. En caso de los directores y las directoras responsables, podrán anotar más de una agrupación en distintas categorías, pero solamente podrán actuar en una de ellas, de lo que deberán dar cuenta al formalizar la inscripción."
Artículo 5º. Las inscripciones de los conjuntos o artistas interesados/as en participar de los festejos carnavalescos, se realizarán, en las Oficinas de la Unidad de Festejos y Espectáculos (3er. piso del Palacio Municipal, Sector Ejido, No de puerta 3083), en los horarios y fechas que se establecerán en cada oportunidad. La ratificación para la participación de los conjuntos que ingresaron a la 3era. Rueda del Concurso Oficial del año anterior se establecerá oportunamente previo a la realización de la Prueba de Admisión por parte de la Gerencia de Festejos y Espectáculos. En dicha instancia se deberá presentar lo exigido en el Art. 2o del presente reglamento.
Artículo 6º. No se admitirá, en ningún caso, la participación de menores de edad, con excepción de los menores que cumplan la mayoría de edad dentro del transcurso del Concurso Oficial de Agrupaciones, tomado como fecha de finalización, el 10 de marzo de cada año.
De la Prueba de Admisión
Artículo 7º. La Prueba de Admisión se realizará en lugar y fecha que se establecerán por la Gerencia de Festejos y Espectáculos en acuerdo con D.A.E.C.P.U. Los conjuntos participantes de dicha prueba deberán presentarse a la misma en el horario que fueron citados previamente, debiendo estar presente el o la directora responsable del mismo o en su defecto un representante debidamente autorizado mediante c*arta poder con certificación de firmas expedido por Escribano/a Público/a.* Los y las integrantes anotados/as para concursar, deberán estar provistos de su correspondiente documento de identidad. En caso de omisión de los requisitos precedentes, no se hará lugar a la participación de dicho conjunto.
Deberán rendir la Prueba de Admisión: 1. Los conjuntos que participan por primera vez y los que no hubieran participado en el carnaval anterior; 2. Los conjuntos que, habiendo participado en el carnaval anterior, no hubieran accedido a la 3a Rueda del Concurso Oficial de Agrupaciones de ese año; 3. Los conjuntos que cambien de categoría; 4. Los conjuntos que cambien de dirección responsable, salvo que a juicio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos en acuerdo con D.A.E.C.P.U., se considere que existen circunstancias excepcionales o motivos fundados para exonerar la Prueba de Admisión.
Artículo 8º. Los conjuntos deben presentar la ficha técnica y una versión digital del repertorio que utilizarán en la Prueba de Admisión con una antelación mínima de 2 días enteros contados a partir del día de la realización de la Prueba de Admisión. Deberán ser remitidas a
festejosyespectaculos@imm.gub.uy
Se podrán realizar modificaciones al libreto presentado hasta 24 horas antes de la respectiva actuación en la Prueba de Admisión, siempre que dichas modificaciones no alteren sustancialmente el espíritu de lo presentado en primera instancia. En tal sentido, el conjunto estará obligado a interpretar fielmente el repertorio presentado; en caso contrario, dicha circunstancia será considerada negativamente por el Jurado al momento de la evaluación.

Las modificaciones deberán ser presentadas ante la Secretaría del Jurado en media carilla de hoja A4, utilizando letra Arial, tamaño 12, con interlineado y espaciado entre párrafos de 1,5. El incumplimiento de estas condiciones será considerado negativamente por el jurado en su evaluación.

Del Jurado de la Prueba de Admisión

Artículo 9º. El Jurado de Admisión estará integrado por un total de siete (7) miembros, designados de la siguiente manera:

a) Un/a funcionario/a administrativo/a, quien actuará como secretario/a del cuerpo, designado/a por la Intendencia de Montevideo.

b) Seis (6) miembros, distribuidos de la siguiente forma:

Un/a presidente/a, quien ordenará, dirigirá y fiscalizará las tareas del cuerpo, designado/a por la Intendencia de Montevideo.

Un/a presidente/a alterno/a, designado/a asimismo por la Intendencia de Montevideo.

Cuatro (4) jurados titulares, designados/as de común acuerdo entre la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la Intendencia de Montevideo y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (D.A.E.C.P.U.).

Junto al cuerpo del jurado participará, un/a delegado/a de D.A.E.C.P.U., quien actuará como veedor/a de las instancias de evaluación.

Al momento de la conformación del Jurado de Admisión, e independientemente de que en esta instancia se evaluará la visión global de los espectáculos, se procurará que los/as cuatro jurados titulares cuenten con perfiles técnicos diferenciados, conforme al siguiente detalle:

Voces, arreglos corales y musicalidad.

Textos e interpretación.

Coreografía y bailes.

Puesta en escena.

De los cuatro (4) jurados titulares, tres (3) participarán con derecho a voto en la evaluación de cada conjunto, de acuerdo con la categoría de que se trate, conforme a la siguiente distribución:

• Para la categoría Murgas, intervendrán los jurados con perfiles 1, 2 y 4.

• Para las restantes categorías (Sociedad de Negros y Lubolos, Revistas, Humoristas y Parodistas), intervendrán los jurados con perfiles 1, 2 y 3.

El jurado titular que no participe de la evaluación directa en una categoría determinada, mantendrá funciones de observación. En caso de ausencia, excusación o impedimento de alguno de los jurados intervinientes, el/la presidente/a alterno/a ocupará su lugar.

Artículo 10º. Modo de calificación: a) Los tres jurados calificarán los espectáculos valorando la Visión Global del Espectáculo. Reflejarán en el puntaje su opinión sobre cada uno de los espectáculos, considerando la globalidad de los mismos reflejada en una síntesis de todos los aspectos artísticos volcada hacia el mejor logro final y teniendo en consideración el humor generado en sus propuestas, en relación a la definición y características de cada categoría. De lo antedicho surge claramente que no deberán dejarse influir por algún aspecto puntual de un espectáculo, sino calificar los méritos y los defectos que a su juicio existan en el mismo, sintetizándolos en un puntaje final. Así mismo, la Visión Global del Espectáculo debe ponderar la presencia de los aspectos esenciales que dan sentido a cada una de las categorías, respetando sus fundamentos, pero también evaluando la forma en que sean llevados a la práctica y la habilidad en su utilización, premiando en su puntaje la creatividad, el ingenio y el matiz diferente y original que se logre dar a los espectáculos.

b) La escala de puntajes a utilizar por cada uno de los/las tres integrantes del jurado será la siguiente:

Puntajes en Humoristas, Revistas, Parodistas y Soc. Negros y Lubolos.	Puntaje en Murgas	Concepto
1	1-2	Deficiente
2	3-4	Deficiente - Regular
3	5-6	Regular
4	7-8	Regular - Bueno
5	9-10	Bueno - Regular
6	11-12	Bueno
7	13-14	Bueno - Muy Bueno
8	15-16	Muy Bueno - Bueno
9	17-18	Muy Bueno
10	19-20	Muy Bueno - Sobresaliente
11	21-22	Sobresaliente - Muy Bueno
12	23-24	Sobresaliente

Cada jurado deberá tener en cuenta que el mínimo de aprobación de la Prueba de Admisión será del 60% del puntaje máximo posible. De este modo la calificación mínima de aprobación se establece en el 8 para todas las categorías excepto Murgas, que se establece en 15 (Concepto: Muy Bueno - Bueno).

c) Al finalizar la actuación del último conjunto de cada categoría, el jurado calificará en forma secreta en boleta dispuesta a tales efectos de acuerdo con la escala referida en el literal anterior. Las boletas serán ensobradas por la Secretaría del Jurado, y depositadas en una urna que se mantendrá cerrada hasta la finalización de la Prueba de Admisión, cuando el Presidente del Jurado procederá a la apertura y

contabilización de los puntajes de cada conjunto por categoría.
d) Contabilizados los puntajes para cada uno de los conjuntos participantes y ordenados en la prelación resultante de la suma de los puntajes, el jurado completará los cupos disponibles para cada categoría de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11º.
Artículo 11º. Se establece la siguiente cantidad de cupos disponibles para el Concurso Oficial por categoría:
• Revistas: 2 (dos) conjuntos.
• Humoristas: 2 (dos) conjuntos.
• Parodistas: 2 (dos) conjuntos.
• Sociedades de Negros y Lubolos: 2 (dos) conjuntos.
• Murgas: 8 (ocho) conjuntos.
Si alguno de los conjuntos ya clasificados por haber ingresado a la tercera rueda del Concurso Oficial del carnaval anterior no se registrara en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del presente Reglamento, y en consecuencia quedaran cupos vacantes, dichos cupos serán adjudicados a conjuntos de la misma categoría que, habiendo superado la Prueba de Admisión, no hubieran obtenido inicialmente su clasificación por orden de puntaje. La adjudicación se realizará siguiendo el orden de prelación establecido por la calificación final del Jurado de Admisión.
Si alguna categoría no completara la totalidad de sus cupos, el Jurado de Admisión podrá disponer su llenado con conjuntos de otras categorías que hayan superado la Prueba de Admisión, siempre que la calidad artística de los espectáculos lo justifique.
Esta disposición tendrá carácter facultativo y se aplicará por acuerdo deliberativo de los tres miembros evaluadores del jurado, priorizando la excelencia artística y la equidad entre categorías.
Los cupos así redistribuidos se otorgarán a razón de uno (1) por categoría, a los conjuntos que hubieran obtenido el mayor porcentaje de puntaje total en la valoración general del jurado.
En caso de empate entre conjuntos que se encuentren en condiciones de acceder a cupos extra o al último cupo disponible dentro de una categoría, el Jurado de Admisión resolverá el orden de prelación por mayoría simple de votos entre sus tres miembros evaluadores.
A efectos de reforzar la equidad técnica en la valoración, los jurados 3 y 4 —que representan áreas complementarias de análisis escénico y visual— emitirán una votación conjunta que contará como un solo voto, debiendo fundamentar su decisión por escrito en el acta correspondiente.
Artículo 12º. A los efectos de lograr una adecuada evaluación del nivel artístico de los conjuntos interesados en participar del Concurso Oficial de Carnaval, el jurado de admisión requerirá la realización de los siguientes segmentos en cada categoría:
MURGAS: saludo o retirada y popurrí o uno o más cuplés.
HUMORISTAS: presentación o despedida y cuadros humorísticos que deberán representar como mínimo el 75% de la actuación.
PARODISTAS: presentación o despedida y una parodia.
REVISTAS: tres cuadros con texto.
SOC. DE NEGROS Y LUBOLOS: tres cuadros con texto y cuerda de tambores para las Comparsas.
Las presentaciones deberán realizarse con textos inéditos y su duración deberá ser de la siguiente manera:
CATEGORÍA MURGAS: máximo 20 minutos y mínimo de 15 minutos.
CATEGORÍA REVISTAS, HUMORISTAS Y LUBOLOS: máximo 25 minutos y mínimo de 20 minutos.
CATEGORÍA PARODISTAS: máximo 30 minutos y mínimo de 25 minutos.
El jurado evaluará negativamente en caso de incumplimiento de los tiempos de actuación estipulados.
Sera obligatorio para la categoría Revistas la integración de un conjunto musical, no pudiendo utilizar voces grabadas, músicas grabadas o medias pistas. Estará prohibido el uso de escenografía, vestuario y maquillaje artístico para todas las categorías, salvo, en el caso de la categoría Lubolos, las figuras de gramillero y mama vieja, las cuales podrán presentarse con los elementos mínimos indispensables para desarrollar sus cuadros. Será obligatorio, para la categoría Soc. de Negros y Lubolos presentar en su actuación los siguientes trofeos: el portaestandarte, una medialuna, una estrella y dos banderas, cuyo incumplimiento será observado por el Jurado en su deliberación para la valorización de la actuación del conjunto. Como excepción a lo dispuesto precedentemente, el o la presidente del jurado ante la petición de todos los conjuntos de una misma categoría, podrá permitir el uso de algún tipo de escenografía, vestuario y maquillaje. Dicho pedido deberá hacerse por escrito y con la firma de todos los directores y directoras responsables de los conjuntos de esa categoría, sin excepción previo al inicio de la Prueba de Admisión. En caso de incumplimiento, el jurado actuando en forma deliberativa, por mayoría de sus miembros - titulares y alternos - evaluará dicha falta y actuará en consecuencia.
Artículo 13º. El jurado de admisión, a través de su secretaría administrativa, controlará de acuerdo a la reglamentación respectiva, la documentación presentada por los conjuntos. En el momento de realizarse la prueba, se verificará que los y las integrantes de los conjuntos que rindan la misma, estén debidamente inscriptos/as y aptos/as para realizarla. Deberá tenerse especialmente en cuenta que, una vez superada la Prueba de Admisión, los y las componentes que actuaron en la misma, con excepción de lo dispuesto en el art. 24o del Reglamento General, no podrán bajo ningún concepto, integrar otro conjunto por el término del carnaval de ese año.
Artículo 14º. Ante situaciones que por su excepcionalidad escapen al contenido del presente reglamento en lo que respecta a la Prueba de Admisión, el o la presidente del jurado deberá elevar un informe, con opinión fundamentada, al Gerente de Festejos y Espectáculos quien resolverá en última instancia, en acuerdo con DAECPU.
Artículo 15º. Los fallos del jurado de admisión se darán a conocer una vez que hayan participado todos los conjuntos, notificándose así a los Directores y las Directoras Responsables de los mismos, los resultados correspondientes.
Disposiciones Generales
Artículo 16º. Los conjuntos que rindan la Prueba de Admisión y superen la misma, deberán presentar en sus actuaciones durante el Concurso Oficial, - como mínimo de lo presentado en la citada prueba - lo siguiente:
MURGAS - Presentación o despedida y el 50% del cuplé o popurrí presentado.
PARODISTAS y HUMORISTAS - Presentación o despedida y un 50% de la parodia o humorada presentada.
LUBOLOS y REVISTAS - 2 de los 3 cuadros con textos presentados.
En caso de incumplimiento con lo establecido en el presente artículo, los conjuntos infractores serán

penalizados económicamente con el 30% del premio que pudiesen obtener en el Concurso Oficial.
A la hora de presentación de los textos para el Concurso Oficial, deberán marcar expresa y diferenciadamente, de lo presentado en la Prueba de Admisión, lo que van a interpretar y lo que no van a interpretar.
Artículo 17º. Los conjuntos que hayan rendido y superado la Prueba de Admisión podrán modificar, para su participación en el inmediato Concurso Oficial, la nómina de los componentes solo en hasta un 25% de quienes concursaron efectivamente en dicha instancia. El plazo para presentar esta modificación es de 30 días previos *al día correspondiente al comienzo del Concurso Oficial* (Desfile Inaugural).
Artículo 18º. Si un conjunto rindió y no superó la Prueba de Admisión, o se retira y no participa del carnaval, todos los componentes de este podrán pasar a integrar otros conjuntos, previo el registro correspondiente.
Artículo 19º. Todos los conjuntos que estén habilitados para participar en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas deberán obligatoriamente participar del Desfile Inaugural del Carnaval. En caso de incumplimiento, el conjunto infractor no podrá participar del Concurso Oficial. En caso de que por razones de fuerza mayor, no se realice el Desfile Inaugural, esta disposición quedará sin efecto.
Artículo 20º. Será considerado demérito en la Prueba de Admisión, así como también en el Concurso Oficial, todo acto de discriminación de género, grupo étnico u orientación sexual. Así mismo, será tarea del jurado cumplir fehacientemente con esta disposición tanto al momento de evaluar los contenidos presentados por los conjuntos, como a la hora de considerar la conformación de los mismos desde una perspectiva de género, inclusión y diversidad. Lo precedente no pretende ir en desmedro de la esencia picaresca y satírica del carnaval.
Artículo 21º. Todos los casos y situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltos por la Gerencia de Festejos y Espectáculos y el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo en acuerdo con D.A.E.C.P.U.
Artículo 22º. La IdeM se reserva el derecho a la cancelación definitiva de los espectáculos, así como a la suspensión total o parcial de los espectáculos programados por aspectos climáticos, situaciones de emergencia sanitaria y/o caso fortuito o de fuerza mayor, así como a modificar el horario de inicio, recorrido, fecha de realización sin que cualquiera de estas determinaciones otorgue derecho a la presentación de reclamaciones de cualquier índole. Esas definiciones se establecerán en acuerdo con D.A.E.C.P.U.
Artículo 23º. La sola participación en la Prueba de Admisión y en el Concurso Oficial implica la declaración jurada por parte de los concursantes de la aceptación del presente reglamento y demás normas aplicables.
ANEXO 1.-
Montevideo.....-
Quien suscribe: ..... titular de la cédula de identidad Nº....., con domicilio en....., en calidad de Director/a Responsable del Conjunto ....., durante su presentación para la Prueba de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026.
Declaro que cumplo con todos los requisitos necesarios para presentarme al Prueba de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026.
Asimismo, declaro conocer y aceptar el Reglamento de la Prueba de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026 y que la totalidad de los datos aportados son fidedignos.
FIRMA:.....
2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a la Unidad Festejos y Espectáculos y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

DÉBORA QUIRING, Directora General del Departamento de Cultura.-

Resolución N° 481/25/8000

Nro de Expediente:
2025-8014-98-000227

CULTURA

Fecha de Aprobación:
17/10/2025

Tema:
MODIFICACION DE RESOLUCION

Resumen:
Modificar la Resolución Nº 464/25/8000 del 10/10/2025 por la que se aprobó el Reglamento que regirá las Pruebas de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026.-

---

Montevideo, 17 de Octubre de 2025.-

VISTO: que por Resolución Nº 464/25/8000 del 10/10/2025 se aprobó el Reglamento que regirá las Pruebas de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026;
RESULTANDO: que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita modificar el artículo 2º, literal b) del referido reglamento debido a que el mismo no refleja de manera clara la emisión del aval por parte de DAECPU, como entidad emisora legítima y reconocida por la Intendencia de Montevideo en el marco del Concurso Oficial de Carnaval;
CONSIDERANDO: 1º.) que se cuenta con la revisión correspondiente por parte de la Asesora Legal del Departamento de Cultura;
2º.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad solicitando el dictado de la resolución correspondiente;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA
RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución Nº 464/25/8000 del 10/10/2025, sustituyendo el literal b) del Artículo 2º de acuerdo al siguiente texto:
"*Aval que acredite la representación o legitimación de la agrupación. A los efectos del presente reglamento, se entenderá por "aval" la constancia escrita que identifique a la agrupación y a su representante, y que, asimismo, acredite que aquella cumple con los requisitos estatutarios y reglamentarios exigidos para participar en el Concurso Oficial. Dicha constancia será expedida por los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU).*
En ningún caso la concesión ni la denegatoria del aval podrán quedar libradas al arbitrio de la entidad emisora. Las resoluciones deberán ser debidamente fundadas y ajustarse estrictamente a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de DAECPU.", manteniendo incambiados sus restantes términos.-
2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a la Unidad Festejos y Espectáculos y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

DÉBORA QUIRING, Directora General del Departamento de Cultura.-